

Expediente Nro. 0214741

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0082
(Ref. ATH-AVS) Administración del Título Habilitante**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

(...)

10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones (...).”

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina:

“Art. 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley. (...).”

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las

telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.
(...)
11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
(...).”.

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece:

“Art. 176.- Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.- En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como ampliaciones o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginaron en el Registro Público.

Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL señala:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.
(...) n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva. (...).

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.-

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica. (...)

(...) j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes. (...)

V. Productos y servicios:

(...) ii. **Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para Servicios y Redes de Telecomunicaciones**

(...) 3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, extinción, modificación y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...).

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

“Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...).

“Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...) **f)** Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia; (...).

Que, mediante permiso el 03 de octubre de 2017, inscrito en el Tomo RTV1, Foja 1393, la ARCOTEL autorizó a favor de CALUMATV S.A., la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CONDORVISION”, para servir al cantón Caluma, provincia de Bolívar, con un total de 79 canales

(14 nacionales, 64 internacionales y 1 canal local para programación propia) y 5 antenas de recepción satelital, con una vigencia de 15 años, hasta el 03 de octubre de 2032

Que, con oficio ARCOTEL-CTDS-2017-0817-OF de 15 de diciembre de 2017, la ARCOTEL comunicó a CALUMATV S.A., que registró la notificación del cambio de la denominación comercial del sistema de audio y video por suscripción de "CONDORVISION" a "CALUMA TV".

Que, mediante oficio No. ARCOTEL-CZO5-2018-0946-OF de 13 de noviembre de 2018, la Coordinación Zonal 5 de ARCOTEL, comunicó a CALUMATV S.A., que registró la notificación ingresada con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-018783-E de 30 de octubre de 2018, del decremento de canales, la actualización de la grilla de programación y de las antenas de recepción satelital del sistema "CALUMA TV", quedando registrado con un total de 60 canales (13 nacionales, 46 internacionales y 1 canal local para programación propia) y 5 antenas de recepción satelital

Que, con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-001243-E de 21 de enero de 2026, el señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, quien suscribe como Representante Legal de CALUMATV S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CALUMA TV", que sirve al cantón Caluma, provincia de Bolívar, solicita la eliminación del canal local para programación propia del citado sistema "CALUMA TV".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes:

- Dictamen Técnico Nro. CTDS-OTH-DT-AVS-2026-0007 de 12 de febrero de 2026, en el cual concluyó:

(...) técnicamente es factible autorizar a favor de: CALUMATV S.A., el decremento y eliminación del canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CALUMA TV", que sirve al cantón Caluma, provincia de Bolívar, bajo las características técnicas descritas en el presente dictamen.

- Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2026-0126 de 19 de marzo de 2026, en el cual concluyó y recomendó:

"5. CONCLUSIÓN

Considerando que la compañía CALUMATV S.A., ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y con fundamento en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2026-0007 de 12 de febrero de 2026, se determina la vialidad para la atención de la solicitud del decremento y eliminación del canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CALUMA TV", que sirve al cantón Caluma, provincia de Bolívar, bajo las características técnicas descritas en el mencionado dictamen.

6. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes, fundamentos jurídicos y contando con los Dictámenes Técnico y Jurídico favorables, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de considerarlo, se proceda con la eliminación del canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CALUMA TV", así como también conceder a la permisionaria CALUMATV S.A. el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la

fecha de notificación de la Resolución respectiva, para que realice el decremento y elimine el canal local.”.

Que, mediante certificado de Obligaciones Económicas (código IBOGWHW3G3) de fecha 20 de marzo de 2026, generado en la página web institucional de la ARCOTEL, se desprende que: *“Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado CALUMATV S.A. con C.I./RUC No. 0993007692001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.*

› *Tarifa mensual: Al día*

› *Contribución 1% Servicio Universal (LOT Art. 92): Al día*

› *Derechos Otorgamiento y Renovación (Res. 06-08-ARCOTEL-2022): Al día”.*

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-001243-E de 21 de enero de 2026; y, acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico Nro. CTDS-OTH-DT-AVS-2026-0007 de 12 de febrero de 2026 y Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-AVS-2026-0126 de 19 de marzo de 2026, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía CALUMATV S.A., el decremento y eliminación del canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “CALUMA TV”, que sirve al cantón Caluma, provincia de Bolívar, bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico Nro. CTDS-OTH-DT-AVS-2026-0007 de 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la compañía CALUMATV S.A., realice el decremento y la eliminación del canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “CALUMA TV”, que sirve al cantón Caluma, provincia de Bolívar, en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUATRO.- Comunicar a la compañía CALUMATV S.A., que por efectos del decremento y eliminación del canal local, no hay lugar a indemnización, reclamos o devolución alguna relacionado con valores pagados.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público realizar la marginación de dicha modificación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO SIETE.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, quien suscribe como Representante Legal de la compañía CALUMATV S.A.; a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; a la Coordinación Técnica de Control; a la Dirección de

Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y, a la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 23 de marzo de 2026.

Aprobado por:

Ing. Giovanni Danilo Aguilar Sánchez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sra. Yolanda Chicaiza SERVIDORA PUBLICA	Mgs. Daniel Nuñez SERVIDOR PUBLICO	Ing. Maribel Fuertes Guanga DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (E)
	Dra. Judith Quishpe SERVIDORA PUBLICA	